

Carta a la SEUI: convocatoria de ayudas movilidad

Hola

Como todos hemos sabido, la convocatoria del MEC para otorgar ayudas de movilidad a fin de realizar estancias en el extranjero a profesores e investigadores de universidades y OPIs españoles, **NO PERMITE** solicitar a quien no sea funcionario o contratado indefinido (no sabemos si esto existe). Esto a pesar de nuestra protesta a la convocatoria del año pasado en el que no se permitía solicitar a los RyC y JdC que tuvieran una antigüedad de contrato menor a 2 años.

Se ha preparado una carta protesta para enviarle al SEUI (que es quien firma dicha resolución) para mostrarle nuestro malestar.

Los que deseéis adheriros a la carta, enviad un correo personal a Francisco Teran (francisco.teran@uam.es) con vuestro nombre completo y el centro donde trabajáis que servirá como firma.

Por favor, dad a conocer la carta entre vuestros colegas de dpto. , listas de correo, etc. para que la secunden.

Saludos

Fran

PS: si tenéis cualquier sugerencia q mejore la carta, hacédmela saber

-----carta-----

Carta al Secretario de Estado de Universidades e Investigación

D. Miguel Ángel Quintanilla Fisac
Secretario de Estado de Universidades e Investigación
Ministerio de Educación y Ciencia
Calle Alcalá, nº 32
28071 Madrid

Estimado Sr. Quintanilla,

Los abajo firmantes queremos expresar nuestro malestar ante los requisitos aparecidos en la Resolución **21963**, publicada en el BOE nº 298 el 14 de diciembre de 2006, por la que se convocan Ayudas para la Movilidad de Profesores de universidad e investigadores españoles y extranjeros.

El punto A.3.2a) de dicha resolución sobre los "Requisitos de los solicitantes" especifica que para presentar una solicitud se ha de:

"Ser funcionario de carrera de los cuerpos docentes de las universidades públicas españolas, o pertenecer a las escalas de investigación del CSIC o de los OPIS, o tener vinculación laboral de carácter docente o investigadora estable e indefinida, o formar parte de las plantillas encargadas de las tareas de investigación en los hospitales universitarios. "

Dicho requisito discrimina a miles de investigadores y personal docente laboral, no indefinido ni funcionario, que realizan actividades en universidades públicas, centros del CSIC u otros OPIs.

Los procesos de selección de plazas universitarias y/o científicas así como en los programas de ayudas para la contratación de doctores requieren una alta calificación y son procesos muy competitivos. El empuje y juventud de los investigadores seleccionados hacen que su labor sea especialmente valiosa para el futuro de la investigación científica en nuestro país. Por ello, no es deseable limitar el desarrollo profesional de este colectivo restringiendo sus posibilidades de financiación de estancias en centros internacionales. Esta medida genera además serias dudas sobre la garantía de igualdad de condiciones para el desarrollo profesional del personal docente e investigador, funcionarios o no, activo en universidades y centros de investigación nacionales.

A pesar de que la Resolución **21963** hace eco en su preámbulo sobre las Recomendaciones de la Carta Europea del Investigador y el Código de Conducta de Contratación de Investigadores, no se la tiene en cuenta en su articulado. La Carta Europea del Investigador considera que:

Los Estados miembros deben esforzarse por ofrecer a los investigadores sistemas viables de desarrollo profesional en todas las etapas de su carrera, independientemente de su situación contractual y el ámbito de I+D elegido, y por garantizar que los investigadores sean tratados como profesionales y parte integrante de las instituciones en que trabajan.

Claramente la Resolución **21963** hace caso omiso de esas consideraciones al establecer el requisito indicado en A.3.2a). Éste se basa en argumentos estrictamente contractuales y nada tiene que ver con criterios objetivos de excelencia científica o curricular, discriminando así a al personal laboral del personal funcionario.

Por ello, nos dirigimos a Vd., para pedirle que considere abrir la convocatoria de ayudas a la Movilidad, presente y futuras, a todos los investigadores doctores, funcionarios o no, a fin de ofrecer igualdad de oportunidades en la solicitud de dichas ayudas. Las bases reguladoras de convocatorias de ayudas públicas deberían basarse en criterios de relevancia científica y de méritos curriculares del solicitante y no en criterios arbitrarios como el tipo de figura laboral del solicitante.

Confiado en su buen hacer, se despiden atentamente.

Madrid, 22 de Diciembre de 2006